Entre los suscritos a saber, **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **1.136.880.706** en calidad de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES** actuando en nombre y representación de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP** con **NIT. 900.475.780-1** nombrado mediante Resolución No. 0057 de 19 de enero de 2026, posesionado mediante acta del 19 de enero de 2026, y facultado mediante Resolución 0066 de 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará LA UNP, y por la otra, **ADRIAN CAMILO PARRA CORONEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.090.485.825** obrando en su propio nombre, tal cual consta en el clausulado del contrato, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 001** al contrato de prestación de servicios **No. 1296 de 2026**, a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día **21/01/2026**, inició ejecución el contrato de prestación de servicios **No. 1296 de 2026**, cuyo objeto es **"Prestar los servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, de acuerdo con las políticas y la normativa vigente de la Unidad Nacional de Protección, contribuyendo al desarrollo de la misionalidad establecida en el decreto 299 de 2017, relacionada con la implementación del programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección.".**

2. Que el valor total del contrato fue por la suma **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 24.393.600)**

3. Que el plazo de ejecución pactado se estableció hasta el **30/06/2026**, contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir registro presupuestal, afiliación a la ARL y aprobación de la garantía, de requerirla.

4. Que mediante Memorando **MEM 2026-00061966**, el Supervisor del contrato, solicitó adicionar al valor inicial del contrato, la suma de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($12.196.800),** para un nuevo valor total del contrato objeto de adición de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($36.590.400)** y prorrogar el término de ejecución del mismo hasta el **24/09/2026**

5. Que el Supervisor del contrato **1296 de 2026** argumenta la necesidad de la adición y prórroga con base en lo siguiente: "*1. Que derivado de la ejecución de las obligaciones en el marco del contrato relacionado en el asunto, la supervisión de éste identificó la necesidad de dar continuidad a las mismas, tendiendo en cuenta que se han evidenciado la concurrencia de factores que requieren la continuidad del apoyo del contratista. 2. El presupuesto y la duración de la ejecución proyectados para el cumplimiento del objeto contractual le han permitido a la supervisión tomar la decisión de ampliar en el tiempo el apoyo brindado por medio del contrato. 3. La supervisión, durante la ejecución contractual, ha distinguido recientes necesidades derivadas del objeto contractual y para dar cumplimiento a las actividades propias del contrato, es necesario ampliar su término y valor. 4. Se requiere adicionar y prorrogar el presente contrato de prestación de servicios con el fin de brindar cumplimiento a las funciones asignadas a la Dirección de Evaluación del Riesgo de la Unidad Nacional de Protección de conformidad a los fines institucionales consignados en el Decreto 4065 de 2011 en su artículo 16 ; al*

Plan de Acción Institucional PAI, de tal manera se hace necesario continuar con la efectiva prestación del servicio de manera ininterrumpida en los procesos misionales que desarrolla la Dirección de Evaluación del Riesgo."

6. De acuerdo con lo anterior, el Subdirector General de Asuntos Institucionales de LA UNP en su calidad de ordenador del gasto viabilizó la presente modificación.

7. Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.

8. Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

Que con base en lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la "**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO**" del Clausulado del **1296 de 2026**, en el sentido de adicionar la suma de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($12.196.800).** El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($36.590.400).** La Unidad Nacional de Protección pagará al contratista el valor del contrato a título de honorarios mediante pagos mensuales de la siguiente manera:

1. Un primer pago proporcional hasta por valor de **($ 4356000)**
2. Pagos mensuales por valor de **($ 4356000)** de acuerdo con la duración del presente contrato. A este valor se le adicionará el IVA si a ello estuviera obligado el contratista.
3. Un último pago, si hay lugar a ello, se hará en proporción a los días ejecutados. A este valor se le adicionará el IVA si a ello estuviera obligado el contratista. (…)

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la **"CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN"** del Clausulado del Contrato No. **1296 de 2026**, en el sentido de prorrogar el plazo establecido en el contrato, la cual quedará así:

> **"CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **24/09/2026** a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal, afiliación ARL y aprobación de la garantía única en caso a que haya lugar. Atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de la respectiva vigencia."

CLÁUSULA TERCERA. La presente modificación se realiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **129526** del **8/01/2026** por valor de $**36.590.400,** bajo el Rubro Presupuestal **A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN URBANISMO JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)**.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas y estipulaciones que no hayan sufrido variación o modificación en virtud del presente documento se mantienen incólumes.

CLÁUSULA QUINTA. La presente modificación se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:httpsww.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803___guia_gestion_contractual.pdf